



UNIVERSITÉ
PARIS-EST CRÉTEIL
VAL DE MARNE



CONVENIO DE APLICACIÓN ESPECÍFICA DE MOVILIDAD

Convenio N° 1 relativo al Convenio Marco Interuniversitario de Cooperación

ENTRE

LA UNIVERSIDAD PARIS XII VAL DE MARNE (FRANCIA)
TAMBIÉN LLAMADA UNIVERSIDAD PARIS-EST CRETEIL (UPEC)

Y

LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE HIDALGO (MÉXICO)
TAMBIÉN LLAMADA UAEH

En virtud de los convenios de cooperación entre México y Francia, se acuerda lo siguiente:

El presente convenio se inscribe en la extensión del convenio marco interuniversitario de cooperación, realizado entre la UAEH y la UPEC, que constituye un convenio de aplicación específico en gestión de movilidad.

En vista de establecer una colaboración en el campo de la enseñanza y/o de la investigación científica en las disciplinas detalladas en el artículo 1 por el Instituto de Ciencias Económico Administrativas (ICEA) de la UAEH y la facultad de Administración e Intercambios Internacionales (AEI) de la UPEC, se acuerda lo siguiente:

Artículo 1: Campos de estudio e investigación

Los campos disciplinarios y las formaciones involucradas son las siguientes:

Por el ICEA de la UAEH

- *Licenciatura en Mercadotecnia*
- *Licenciatura en Comercio Exterior*
- *Maestría en Estudios Económicos*

Por la AEI de la UPEC

- *Licence Administration et Échanges Internationaux (AEI) parcours sélectif Amérique*
- *Master Management Commerce International parcours Commerce International et monde des Amériques*

Artículo 2: Número de personas en movilidad

El número de personas se fija en 6 por cada institución. Este número puede modificarse anualmente por medio de un convenio informal, de común acuerdo.

Número de estudiantes de la UPEC: 5

Número de profesores y profesores-investigadores de la UPEC: 1

Número de estudiantes de la UAEH: 5

Número de profesores y profesores-investigadores de la Universidad asociada: 1

Artículo 3: Nivel de estudios

Los estudiantes de la UAEH inscritos en *Licenciatura* en conformidad con el plan de estudios *Licenciatura en Mercadotecnia* y en *Licenciatura en Comercio Exterior*, serán aceptados en *Licence Administration et Échanges Internationaux (AEI) parcours sélectif Amérique* y en *Master Management Commerce International parcours Commerce International et monde des Amériques* de la facultad AEI de la UPEC, mientras que los estudiantes en Master de la UAEH serán aceptados en el *Master Management Commerce International parcours Commerce International et monde des Amériques* de la facultad AEI de la UPEC.

Los estudiantes de la facultad AEI de la UPEC inscritos en Licence, de conformidad con el plan de estudios de *Licence Administration et Échanges Internationaux (AEI) parcours sélectif Amérique* serán aceptados en *Licenciatura en Mercadotecnia*, y en *Licenciatura en Comercio Exterior* del ICEA de la UAEH.

Artículo 4: Condiciones de la postulación

La Universidad de origen es responsable de la selección de los estudiantes. La selección depende de la aprobación de la Universidad de acogida. Esta última ofrece información a

los estudiantes acerca de las modalidades de postulación exigidas y les envía una carta de aceptación.

Artículo 5: Nivel de idioma.

Para fomentar la inserción de los estudiantes, la Universidad de origen debe asegurarse de que el estudiante seleccionado cuente con un nivel de idioma considerado como satisfactorio (de B1 a C1) para poder asistir a la formación de la universidad de acogida.

Artículo 6: Responsables académicos.

Cada institución designa a un responsable académico del programa de intercambio que se encargará del seguimiento académico de las personas que ingresen en su universidad.

Por la UPEC Sr. Decano de la facultad AEI Jean David Avenel

Por la UAEH: Sr. Director del Instituto de Ciencias Económico Administrativas (ICEA) Dr. Jesús Ibarra Zamudio

Artículo 7: Fechas de nominación

Las autoridades responsables de las dos instituciones deberán establecer, antes del 1 ero de noviembre de cada año, el número de estudiantes / profesores / profesores-investigadores que participarán del programa de la universidad de acogida. (Una fecha para el primer semestre / una fecha para el segundo semestre, de ser necesario).

En la UPEC Sr. Decano de la facultad AEI Jean David Avenel

En la UAEH: Sr. Director del Instituto de Ciencias Económico Administrativas (ICEA) Dr. Jesús Ibarra Zamudio

Artículo 8: Gastos correspondientes a la estadía

Los estudiantes que participan del programa deberán hacerse cargo de su viaje, alojamiento y de todos los gastos relacionados. Por su parte, las dos universidades contratantes se comprometen a evaluar todas las opciones susceptibles de facilitar la incorporación de los estudiantes beneficiarios del programa de intercambio en la ciudad universitaria de acogida.

Artículo 9: Seguros

Los estudiantes deben afiliarse a un régimen de seguridad social y a un seguro de responsabilidad civil o de repatriación, válidos en el país de destino.

Artículo 10: Derechos de inscripción

Los estudiantes deben estar inscritos en la universidad de origen y en la universidad de acogida, y quedan exonerados de los derechos de inscripción en la universidad de acogida.

Artículo 11: Reconocimiento de los créditos

De acuerdo con la aplicación de disposiciones relativas al intercambio de personas, la UPEC y la UAEH garantizan que el plazo determinado en el establecimiento de acogida será de conformidad con el convenio de aplicación.

Las dos instituciones se comprometen respectivamente a enviar un certificado nominativo de los resultados académicos obtenidos para que los créditos de la universidad de acogida se validen en la universidad de origen.

Artículo 12: Balance de actividades

Seis meses antes de la fecha de vencimiento del convenio, un informe de actividades, establecido por los responsables académicos a los que hace referencia el artículo 6, se envía a los decanos y los representantes legales de las dos universidades, a quienes corresponde, en función del informe, decidir la renovación del acuerdo.

Artículo 13: Duración de la validez del convenio

El presente acuerdo tiene un plazo de vigencia de cinco años, a partir de su firma.

Este convenio ha sido elaborado en francés, en dos versiones, y en español en dos versiones.

En caso de renovación, este convenio queda subordinado a la decisión de las autoridades de tutela.

Puede ser modificado al finalizar cada ciclo lectivo universitario, a pedido de alguna de las Partes. Las modificaciones deberán ser evaluadas por las autoridades de tutela.

Realizado en 4 copias originales.

Firmado en Pachuca, el 13.05.19



Mtro. Adolfo PONTIGO LOYOLA
Rector de la UAEH

Firmado en Créteil, el 06.09.19



Jean-Luc DUBOIS-RANDÉ

Presidente de la UPEC



DIRECCIÓN GENERAL
JURÍDICA
REVISADO

